

EJECUTA ACUERDOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, Y APRUEBA BASES DEL INSTRUMENTO “FACTORÍA CREATIVA”.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; en el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; en el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (E) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. **La Resolución (A) N° 53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo**, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos — CAF, cuyo artículo 5°, numeral 9, lo faculta para: “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos, establecer sus objetivos generales, montos, porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento; plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente de Redes y Territorios, del Gerente General o del Gerente de Asuntos Corporativos, en el ámbito de las funciones que les corresponden...”.
2. El Acuerdo adoptado en la Sesión N°2/2023, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada el 21 de marzo de 2023, que aprueba la creación del Instrumento “Factoría Creativa”.
3. El Acuerdo adoptado en la Sesión N°6/2023, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada el 23 de mayo de 2023, que modificó el Acuerdo citado en el considerando anterior. a propósito de la aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 21.561.
4. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

RESUELVO:

- I. **EJECÚTANSE** los Acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°2/2023, celebrada el 21 de marzo de 2023, y en su Sesión N°6/2023, celebrada con fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba la creación de Instrumento “Factoría Creativa”.
- II. **APRUÉBANSE** las Bases del Instrumento “Factoría Creativa”.



BASES INSTRUMENTO

“FACTORÍA CREATIVA”

1. ANTECEDENTES.

Basado en la experiencia de Corfo en el apoyo al sector audiovisual entre el año 1999 y el 2019, y en la experiencia con el sector musical entre el 2019 y el 2021, es que este instrumento busca adecuarse a las necesidades actuales del sector creativo en torno a los principios de innovación, competitividad y calidad, que permitan avanzar hacia la sustentabilidad y desarrollo de la Economía Creativa Nacional.

Durante el año 2022 se licitó el “Estudio de Caracterización de empresas Mipe creativas en Chile”. Los productos del estudio muestran que el sector creativo está impactando, desde distintos aspectos, al desarrollo económico sostenible y social del mundo.

La gran cantidad de cambios que se están suscitando, producto de las nuevas tecnologías, los cambios en las demandas sociales, entre otros, están generando tanto oportunidades como amenazas a las empresas del sector. Las nuevas tecnologías son las que marcarán el desarrollo del presente y futuro de las empresas del sector creativo.

En este sentido, los modelos de negocio en los que las empresas creativas deberían trabajar o comenzar a trabajar, deben tener en cuenta estas tendencias para lograr adaptarse, competir e innovar frente a las crecientes demandas del futuro.

Lo dinámico de esta industria y la complejidad de trabajar con empresas cuyo principal activo son los intangibles, tales como la propiedad intelectual de sus bienes, servicios, contenidos y/o experiencias y espectáculos creativos, hace que nos encontremos con un universo de empresas diverso que, según el estudio mencionado, ven a la tecnología como un factor que puede afectar su sostenibilidad, debido a los altos costos de su adopción, sumado a las dificultades de poder acceder a financiamiento por la naturaleza de su negocio cuyo fin es aportar a la sofisticación y diversificación productiva del país.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

El objeto de este instrumento es fortalecer a las micro y pequeñas empresas creativas, a través del apoyo de actividades que promuevan el incremento de ventas, la mejora de sus competencias y capacidad de innovación, el aumento de competitividad y sustentabilidad de su actividad económica, robusteciendo así la estabilidad de la empresa en el mediano-largo plazo, a través del otorgamiento de cofinanciamiento de un componente de “**Fortalecimiento Empresarial**”, que contemple una estrategia para aumentar sus ventas, basándose en actividades que promuevan la innovación, aumento de capacidades en capital humano y en modelos de negocios y, por otra parte, el desarrollo de un “**Portafolio**”, compuesto por actividades para fortalecer bienes, servicios, contenidos y/o experiencias y espectáculos creativos, entre otros que realice la empresa.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Mejorar y/o fortalecer las competencias y capacidad de innovación de la empresa y/o de los proyectos que forman parte de su portafolio.
- b) Aumentar la competitividad y sustentabilidad de la actividad económica de la empresa.
- c) Fortalecer el portafolio de bienes, servicios, contenidos y/o experiencias y espectáculos creativos.

3. RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO.

El resultado esperado de este instrumento es que las micro y pequeñas empresas creativas en Chile logren crecer y consolidarse en el mercado, a través del aumento en sus ventas anuales y una mayor capacidad para generar innovación, empleo y riqueza en la economía local.



4. COMPONENTES DEL PROYECTO.

Los proyectos deberán contener dos componentes:

- a) **“Fortalecimiento Empresarial”**: son actividades orientadas a la generación de estrategias y planes de acción para el aumento de ventas, basándose en actividades que promuevan la innovación, en el aumento de capacidades de capital humano y en modelos de negocios.
- b) **“Portafolio”**: éste podrá estar compuesto por actividades que fortalezcan los bienes, servicios, contenidos y/o por experiencias y espectáculos creativos que realice la empresa y que se encuentren en sus distintas etapas de ejecución.

5. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

Se contempla la participación de las siguientes entidades o personas naturales, a las que les serán aplicables las definiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante de las “Bases Administrativas Generales”, con las siguientes complementaciones:

a. **Beneficiario/a:**

Los contribuyentes que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos- SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974.

En cada concurso podrá exigirse que el contribuyente tenga un nivel de ventas, en los últimos doce meses, de hasta UF 25.000.- (veinticinco mil Unidades de Fomento).

Los contribuyentes deberán tener iniciación de actividades en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos, a la fecha de apertura del concurso al que postulen:

Código	Actividad
131100	Preparación e hilatura de fibras textiles
131200	Tejedura de productos textiles
131300	Acabado de productos textiles
181101	Impresión de libros
181200	Actividades de servicios relacionadas con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
239300	Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica
263000	Fabricación de equipo de comunicaciones
267000	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
321100	Fabricación de joyas y artículos conexos
322000	Fabricación de instrumentos musicales
464905	Venta al por mayor de libros
464906	Venta al por mayor de diarios y revistas
475902	Venta al por menor de instrumentos musicales en comercios especializados
476101	Venta al por menor de libros en comercios especializados
476102	Venta al por menor de diarios y revistas en comercios especializados
476200	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados
477396	Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados
477401	Venta al por menor de antigüedades en comercios
581100	Edición de libros
581300	Edición de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas
581900	Otras actividades de edición
582000	Edición de programas informáticos
591100	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
591200	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
591300	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos y programas de televisión
591400	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de video
592000	Actividades de grabación de sonido y edición de música
602000	Programación y transmisiones de televisión
631100	Procesamiento de datos, hospedajes y actividades conexas



631200	Portales web
639100	Actividades de agencias de noticias
722000	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
731001	Servicios de publicidad prestados por empresas
741001	Actividades de diseño de vestuario (Sólo contribuyentes de primera categoría).
741002	Actividades de diseño y decoración de interiores (Sólo contribuyentes de primera categoría).
741009	Otras actividades especializadas de diseño n.c.p. (Sólo contribuyentes de primera categoría).
742001	Servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías.
742002	Servicios y actividades de fotografía (Sólo contribuyentes de primera categoría).
749004	Actividades de agencias y agentes de representación de actores, deportistas y otras figuras públicas.
772200	Alquiler de cintas de video y discos
799000	Otros servicios de reservas y actividades conexas (incluye venta de entradas para teatro y otros)
900001	Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras prod. escénicas
900002	Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares
900009	Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p. (Sólo contribuyentes de primera categoría).
910100	Actividades de bibliotecas y archivos
910200	Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos
949903	Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas
620200	Actividades de consultoría de informática y de gestión de instalaciones informáticas.
620900	Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.
620100	Actividades de programación informática. (Sólo contribuyentes de primera categoría).
932909	Otras actividades de esparcimiento y recreativas N.C.P. (Sólo contribuyentes de primera categoría).

Un concurso podrá estar destinado a empresas que tengan iniciación de actividades en uno o más códigos de la nómina anterior, con el objeto de su focalización.

En caso de actualización de los códigos y glosas de las actividades económicas antes listadas, se considerarán los códigos homologados.

En caso de beneficiarios/as personas naturales, éstos/as no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".

b.- Asociado/s: Su participación es opcional. El Asociado deberá ser una persona distinta al/a la Beneficiario/a.

6. NÚMERO DE PROYECTOS POR POSTULANTE.

Cada postulante solo podrá presentar un proyecto por concurso. Ingresado más de uno por un/a postulante, o si se determinara que dos o más postulantes están relacionados/a patrimonialmente, se considerará el último proyecto presentado.

Se entenderá como postulantes relacionados patrimonialmente los siguientes casos:

- Las personas jurídicas relacionadas en el 20% o más de la propiedad de su capital.
- Las personas jurídicas conformadas por una persona natural que sea socio/a, accionista, o titular común, siempre que tenga una participación en un 20% o más de la propiedad de su capital.

7. PLAZOS.

El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta **12 (doce) meses**, sin que sea posible su prórroga.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará a contarse desde la total tramitación de la



Resolución de Corfo que aprueba el contrato con el/la Beneficiario/a.

8. COFINANCIAMIENTO.

8.1. COFINANCIAMIENTO CORFO.

Corfo cofinanciará hasta un **80% del costo total** del proyecto “Factoría Creativa”, con un tope de **\$35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al disponer la apertura de un concurso, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

8.2. APORTES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A Y/O ASOCIADO/S:

El/la Beneficiario/a y/o el/los Asociado/s, cuando corresponda, deberá/n financiar la parte no cubierta por el cofinanciamiento Corfo.

El aporte del/de la Beneficiario/a y/o del/de los Asociado/s podrá ser “nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, conforme el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.

9. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES.

9.1. ACTIVIDADES COFINANCIABLES

9.1.1 En el Componente de “**FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**” se podrán cofinanciar, con cargo a los recursos aportados por Corfo, las siguientes actividades:

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de Verificación
1	Capacitaciones en ámbitos técnicos, de innovación, artísticos y/o legales, tales como cursos, talleres, seminarios, workshops, masterclasses o instancias de laboratorios o pitch, entre otros.	<p>Informe técnico integral global sobre la ejecución del proyecto que contenga o dé cuenta de:</p> <p>a. Los desafíos identificados inicialmente.</p> <p>b. Las dificultades generadas durante la ejecución, manera de enfrentarlas: éxitos y fracasos.</p> <p>c. El análisis global de la ejecución del proyecto, los aprendizajes obtenidos, las debilidades y fortalezas detectadas en la empresa y sus proyecciones.</p> <p>d. Informe de gestión de la Jefatura del Proyecto (de ser considerada) y de las personas y asesorías contratadas, señalando rol en el proyecto y detallando las funciones realizadas y objetivos logrados. Esto deberá ser respaldado por un informe de las personas que realizan las actividades y que incluya, en detalle, los productos, bienes y/o servicios entregados.</p> <p>Se debe agregar todo registro asociado a la realización de actividades como: material gráfico, registro fotográfico, informes de gestión y todo medio de verificación que permita validar la realización de dichas actividades y el resultado de éstas.</p>
2	Asesorías y/o servicios especializados en ámbitos técnicos, artísticos y legales tales como, el uso de herramientas tecnológicas, nuevas formas y/o herramientas de creación de contenidos o due diligence, entre otros.	
3	Contratación de capital de Humano (preexistente y/o no preexistente).	
4	Implementación de herramientas, tecnologías y/o uso de software.	
5	Gestión de Negocios para la inversión (solo Gasto Operacional) tales como viajes, traída de expertos e inscripciones a eventos y/o instancias de mercado y/o negociación.	
6	Costos financieros asociados al documento de garantía que respalda los recursos anticipados.	

9.1.2 En el componente “**PORTAFOLIO**”, se podrán cofinanciar, con cargo a los recursos aportados por Corfo, las siguientes actividades:



N°	Actividades Cofinanciables	Medio de Verificación
1	Contratación de capital de humano y/o de empresas de servicios especializados y/o calificados para el desarrollo, fortalecimiento y/o mejoramiento, de uno o más de los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que formen parte del Portafolio.	Informe de gestión del profesional y/o de la empresa a cargo, dando cuenta de los productos y/o servicios prestados, resultado final y conclusiones.
2	Asesorías y/o servicios especializados en ámbitos técnicos, artísticos y legales tales como el uso de herramientas tecnológicas, nuevas formas y/o herramientas de creación de contenidos o due diligence, entre otros.	Informe de gestión del profesional y/o de la empresa a cargo, dando cuenta de los productos y/o servicios prestados, resultado final y conclusiones.
3	Gastos de operación asociados al desarrollo, pilotaje y/o validación de prototipos de procesos, productos, bienes, servicios, contenidos, experiencias y/o espectáculos creativos.	Informe de gestión del responsable de las actividades financiadas con los gastos asociados, dando cuenta de la utilización de recursos, resultados y conclusiones. Adjuntar cualquier comprobante que, además, dé cuenta de la realización de cualquier actividad asociada a éstos.
4	Diseño, ejecución y/o gastos de implementación de una estrategia de marketing y posicionamiento, para uno o más, de los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que formen parte del Portafolio.	Informe de campaña y de la estrategia de posicionamiento implementada. Se deberá incluir datos de primera fuente, tales como cifras de audiencia, de alcance y/o similares en relación a los objetivos o resultados esperados y de cada uno de los productos y/o piezas comerciales y promocionales utilizadas en la campaña.
5	Gastos QA/QC relacionados para uno o más de los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que formen parte del Portafolio.	Informe QA/QC firmado por el profesional y/o empresa responsable.
6	Pago de derechos, adelantos y/o fees.	Comprobante del pago, informe técnico y/o contrato.
7	Contratación de coordinación de campaña y/o redes sociales.	Informe detallado de las actividades y resultados asociados a la campaña y/o redes sociales.
8	Contratación de agentes de ventas, trade marketing y/o de promoción.	Informe en el que se detalle los servicios prestados.
9	Traducción de material con fines comerciales y/o comunicacionales.	Respaldo de la traducción del material.

Se podrá contratar a una persona natural, como jefe del proyecto, quien deberá liderar tanto la implementación del plan de trabajo y actividades a desarrollar propuestas en el componente "Fortalecimiento Empresarial" como el desarrollo del "Portafolio". La persona contratada deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y funciones a realizar en el contexto del proyecto. Éste/a debe ser propuesto/a al postular, acompañando su currículum vitae.

Además, se podrá contratar personal de apoyo para el equipo ejecutor del proyecto, y para la ejecución de actividades, tales como coordinación de campaña y/o redes sociales, diseño y/o ejecución de la estrategia de marketing y posicionamiento, y capital humano especializado y/o calificado para el desarrollo, fortalecimiento y/o mejoramiento, de uno o más de los los bienes, servicios, contenidos y/o experiencias y espectáculos creativos que formen parte del Portafolio.



Todas las actividades y/o gastos deberán ser presupuestadas utilizando las cuentas presupuestarias señalada en el numeral 9.3 siguiente, conforme a la definición contenida en las Bases Administrativas Generales, indicando, en cada caso, la fuente de financiamiento, es decir, si corresponde a cofinanciamiento Corfo y/o aporte de los/as Beneficiarios/as o Asociado/s.

9.2 GASTOS NO COFINANCIABLES.

Con los recursos otorgados por Corfo no se podrá cofinanciar:

- a) La adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- b) El pago de deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- c) La adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- d) Los impuestos recuperados por el/la Beneficiario/a.
- e) Las multas.
- f) Los imprevistos/caja chica o caja de producción.
- g) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

9.3 CUENTAS PRESUPUESTARIAS.

Para la estructuración del presupuesto se aplicará lo dispuesto en el Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado mediante Resolución Exenta N°443, de 2020, modificado por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, y las cuentas presupuestarias descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

Las cuentas presupuestarias son las siguientes:

- a) **Gastos de Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del Jefe/a de Proyecto, y/o personal de apoyo, si corresponde.

En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.

Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo adoptará las medidas tendientes a que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del Jefe/a de Proyecto y/o personal de apoyo, se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.

- b) **Gastos de Operación:** Se deberá presupuestar en esta cuenta los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, según las actividades y/o gastos cofinanciables indicados en los numerales 9.1.1 y 9.1.2 anteriores.

10. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

Antes de la evaluación, Corfo, con recursos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad de los/as postulantes y del proyecto definido en los numerales 5.1 y 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

10.1 ADMISIBILIDAD DE LOS/LAS POSTULANTES.

Para la admisibilidad de los/as postulantes se verificará que, desde el momento de la postulación, cumplan con los siguientes requisitos:



REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS/AS POSTULANTES
El/la postulante es un/a contribuyente que ha iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos-SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974.
El/la postulante cumple con el nivel de ventas exigido en el concurso.
El/la postulante tiene inicio de actividades económicas en alguno de los códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos (SII), exigido en el concurso, a la fecha de apertura de éste.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares de focalización territorial o temática establecidos en el concurso, si los hubo.
El/la postulante, en el caso de las personas naturales, no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulados por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.
El/los Asociados son personas distintas del/de la Beneficiario/a, si corresponde.

Para acreditar las ventas netas informadas en la postulación de los/las Beneficiarios/as, Corfo podrá consultar las bases de datos a las que tenga acceso de conformidad con la ley, en tanto que el/la Beneficiario/a podrá acompañar la Carpeta Tributaria para Créditos Bancarios del SII del periodo.

La posibilidad de que Corfo acceda a la información directamente y que, por tanto, el/la Beneficiario/a no esté obligado/a a acompañar los antecedentes, será informada en la apertura del concurso.

Si como resultado del análisis de admisibilidad del/de la postulante se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente admisibilidad y será declarado inadmisibile, lo que será notificado por Corfo al/a la postulante.

10.2 ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO.

Luego se realizará la “Admisibilidad del Proyecto”, con el objeto de verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL PROYECTO
El proyecto fue presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. En caso de que las planillas y/o anexos presentados no contengan toda la información, se entenderá que no cumple con este requisito.
La coherencia entre el objetivo del proyecto y el objetivo general y los objetivos específicos del instrumento.
Cumplimiento del cofinanciamiento Corfo y aporte de los participantes exigidos en las Bases y/o concurso.
Cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases y/o concurso.
Que el proyecto cumple con los requisitos asociados al proyecto en la focalización temática o territorial, si corresponde.
Todas las actividades y/o gastos incluidos en el proyecto son cofinanciables.
En caso de contemplar una Jefatura de Proyecto, sí se adjunta el currículum vitae de éste

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación y será declarado inadmisibile, lo que será notificado por Corfo al/a la postulante.



10.3 EVALUACIÓN.

Los proyectos declarados admisibles, serán evaluados por Corfo, con personal interno y/o externo, en dos etapas, aplicando los criterios señalados más adelante.

La **PRIMERA ETAPA** corresponderá a la evaluación del proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO	PONDERACIÓN %
a) Calidad y Coherencia del Componente “Fortalecimiento Empresarial”: La estrategia para aumentar sus ventas, basándose en actividades que promuevan la innovación, aumento de capacidades en capital humano y en modelos de negocios, es factible y coherente con la empresa, su actividad y los desafíos presentados propios de la situación actual del mercado nacional y/o internacional.	40
b) Calidad y Coherencia del Componente “Portafolio”: La estrategia de desarrollo y/o sofisticación y/o posicionamiento y promoción, desarrolla todos los componentes solicitados y se plantea de manera clara y justificada.	30
c) Propuesta Económica: Existe coherencia clara entre el presupuesto, las actividades y los resultados, y éstos son pertinentes con las metas propuestas en ambos componentes.	15
d) Experiencia del/de la Beneficiario/a, Equipo Ejecutor o Jefe/a del Proyecto: El beneficiario, el equipo ejecutor o los/las expertos/as involucrados y/o el/la jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran experiencia en la ejecución del proyecto y la obtención de los resultados esperados.	15

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos anteriormente, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

El proyecto que sea calificado en uno o más criterios con una nota inferior a 3 no continuará el proceso de evaluación.

Con los resultados de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, ordenando los proyectos según la nota total obtenida desde el mayor al menor puntaje y se fijará una línea de corte con los proyectos que pasarán al Pitch (tomando como antecedente la nota final obtenida y los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos).

La **SEGUNDA ETAPA** corresponderá a la evaluación del Pitch, que consiste en una presentación, presencial o telemática según se determine en el concurso, de las iniciativas preseleccionadas, por hasta 2 representantes, que tendrán un tiempo total de 15 minutos en esta etapa: 7 minutos para presentar su proyecto y 8 minutos para responder a las posibles preguntas de los evaluadores.

Cada evaluador, en esta instancia, asignará un puntaje a cada proyecto, de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PITCH	PONDERACIÓN%
a) Calidad y claridad en la presentación de los proyectos del “Portafolio” y las características de éste, tanto en el ámbito de la producción y comercialización, como también de su desarrollo y sofisticación.	40
b) Calidad y claridad en la presentación del Componente “Fortalecimiento Empresarial”.	40
c) Capacidad del equipo de responder dudas e inquietudes de los/las evaluadores/as.	20

La suma de los puntajes obtenidos en la evaluación del proyecto y en el Pitch permitirá obtener la calificación final de cada proyecto, en la que la nota obtenida en la Evaluación del Proyecto valdrá un 80% y la nota obtenida en la Evaluación del Pitch valdrá un 20%.



De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo Beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Sea una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

No podrán ser “recomendados para aprobación” los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,00.

Con el resultado de la ponderación global se confeccionará un ranking, ordenando los proyectos según la nota final obtenida, de mayor a menor puntaje, y una línea de corte con los proyectos que se recomiendan para aprobación considerando la disponibilidad presupuestaria para el concurso.

Si, considerando la línea de corte, se produjere un empate en la nota final de 2 o más proyectos, se preferirá aquel que haya sido mejor evaluado en el criterio Calidad y Coherencia del Componente “Fortalecimiento Empresarial”; Calidad y Coherencia del Componente “Portafolio”; Experiencia del Beneficiario, Equipo Ejecutor o Jefe del Proyecto; y Propuesta Económica, en el orden mencionado. De persistir aún el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

Las notas de cada uno de los criterios de **EVALUACIÓN DEL PROYECTO** se asignarán aplicando las siguientes tablas:

a) Calidad y Coherencia del Componente “Fortalecimiento Empresarial”.

NOTA	EVALUACIÓN
5	Las actividades del/de la Beneficiario/a, los desafíos señalados, las estrategias y planes de acción, así como las actividades que promueven la innovación, el aumento de capacidades de capital humano y de modelo de negocios están descritos de manera clara, precisa y coherente, permitiendo visualizar la correcta implementación de la estrategia planteada.
4	Las actividades del/de la Beneficiario/a, los desafíos señalados, las estrategias y planes de acción, así como las actividades que promueven la innovación, el aumento de capacidades de capital humano y de modelo de negocios están descritos de manera clara, sin embargo, no es posible visualizar la correcta implementación de la estrategia planteada.
3	Las actividades del/de la Beneficiario/a, los desafíos señalados, las estrategias y planes de acción, así como las actividades que promueven la innovación, el aumento de capacidades de capital humano y de modelo de negocios no están descritos de manera clara, por lo tanto, no es posible visualizar la correcta implementación de la estrategia planteada.
2	La propuesta carece de uno o más de los contenidos solicitados.
1	La propuesta no describe ninguno de los contenidos solicitados.

b) Calidad y Coherencia del Componente “Portafolio”.

NOTA	EVALUACIÓN
5	Para todos los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que forman parte del Portafolio, la propuesta creativa y/o de innovación, desarrollo y/o validación, la etapa en que se encuentra, como también la definición de mercados, territorios y/o plataformas, aspectos de internacionalización (de ser pertinentes), socios estratégicos y su aporte, los antecedentes comerciales, comunicacionales y/o de redes sociales, reconocimientos previos y/o actuales, están descritos de manera clara y detallada, y los resultados esperados propuestos se consideran adecuados y coherentes en relación a todos los antecedentes solicitados.
4	Para todos los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que forman parte del Portafolio, la propuesta creativa y/o de innovación, desarrollo y/o validación, la etapa en que se encuentra, como también la definición de mercados, territorios y/o plataformas, aspectos de internacionalización (de ser pertinentes), socios estratégicos y su aporte, los antecedentes comerciales, comunicacionales y/o de redes sociales, reconocimientos previos y/o actuales, están descritos de manera clara, sin embargo, los resultados esperados propuestos no se ajustan a los antecedentes entregados y/o no es posible visualizar su obtención.



3	Para todos los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que forman parte del Portafolio, la propuesta creativa y/o de innovación, desarrollo y/o validación, la etapa en que se encuentra, como también la definición de mercados, territorios y/o plataformas, aspectos de internacionalización (de ser pertinentes), socios estratégicos y su aporte, los antecedentes comerciales, comunicacionales y/o de redes sociales, reconocimientos previos y/o actuales, la propuesta no describe de manera clara uno o varios de los contenidos solicitados, por lo que no permite visualizar la obtención de los resultados esperados propuestos.
2	Para todos los productos, contenidos, bienes, servicios, espectáculos y/o experiencias creativas que forman parte del Portafolio, la propuesta creativa y/o de innovación, desarrollo y/o validación, la etapa en que se encuentra, como también la definición de mercados, territorios y/o plataformas, aspectos de internacionalización (de ser pertinentes), socios estratégicos y su aporte, los antecedentes comerciales, comunicacionales y/o de redes sociales, reconocimientos previos y/o actuales, la propuesta no integra uno o varios de los contenidos solicitados, por lo que no permite visualizar la obtención de los resultados esperados propuestos.
1	La propuesta no describe ninguno de los contenidos solicitados.

c) Propuesta Económica.

NOTA	EVALUACIÓN
5	Las actividades y gastos son pertinentes y coherentes para la obtención de los resultados esperados y están detalados claramente .
4	Las actividades y gastos están detalados claramente , pero tienen debilidades en la coherencia con el tipo de proyecto y/o en la pertinencia para la obtención de los resultados esperados del proyecto.
3	Las actividades y gastos están detallados de manera incompleta y poco claras, por lo tanto, no permite visualizar la coherencia con el tipo de proyecto y/o la pertinencia para la obtención de los resultados esperados del proyecto.
2	Las actividades y gastos detallados no son coherentes ni pertinentes con el tipo de proyecto.
1	Las actividades y gastos no están detallados.

d) Experiencia del/de la Beneficiario, Equipo Ejecutor o Jefe/a del Proyecto:

NOTA	EVALUACIÓN
5	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran una experiencia directamente relacionada con el sector, y con los desafíos y resultados esperados propuestos en la postulación.
4	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran una experiencia medianamente relacionada con el sector, y con los desafíos y resultados esperados propuestos en la postulación.
3	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran una experiencia relacionada con el sector, sin embargo, esa experiencia no se vincula con los desafíos y/o resultados esperados propuestos en la postulación.
2	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y/o jefe/a del proyecto, si hubiera, demuestran una baja experiencia relacionada con el sector, y/o con los desafíos y/o resultados esperados propuestos en la postulación.
1	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y/o jefe/a del proyecto, si hubiera, no demuestran una experiencia relacionada con el sector, y/o con los desafíos y/o resultados esperados propuestos en la postulación.

Las notas para cada uno de los criterios de **EVALUACIÓN DEL PITCH** se aplicarán como se señala a continuación:

a) Calidad y claridad en la presentación de los proyectos del “Portafolio” y las características de éste, tanto en el ámbito de la producción y comercialización, como también de su desarrollo y sofisticación.

NOTA	EVALUACIÓN
5	Se realiza una excelente presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
4	Se realiza una correcta presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
3	Se realiza una regular presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
2	Se realiza una deficiente presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
1	No realiza presentación.



b) Calidad y claridad en la presentación del Componente “Fortalecimiento Empresarial”.

NOTA	EVALUACIÓN
5	Se realiza una excelente presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
4	Se realiza una correcta presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
3	Se realiza una regular presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
2	Se realiza una deficiente presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
1	No realiza presentación.

c) Capacidad del equipo de responder dudas e inquietudes de los/as evaluadores/as.

NOTA	EVALUACIÓN
5	El/la postulante responde de forma clara, completa y coherente todas las preguntas y aclara todas las dudas.
4	El/la postulante responde de manera de manera suficiente las preguntas y dudas.
3	El/la postulante responde de manera débil algunas preguntas y dudas .
2	El/la postulante no responde todas las preguntas ni aclara todas las dudas .
1	No realiza presentación.

11. DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF, conocer y decidir sobre los proyectos postulados, órgano que podrá aprobar los proyectos y asignar sus recursos, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, siempre que no alteren la naturaleza y objetivo general de los mismos, o rechazarlos.

Los acuerdos adoptados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, serán ejecutados por el Gerente de Redes y Territorios.

12. PROCESOS Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del proyecto se registrarán por estas Bases. En todo lo no expresamente regulado, se regirá por lo dispuesto las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1 MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y FOCALIZACIÓN.

La modalidad de postulación a este instrumento será mediante concurso.

Podrán coexistir dos o más concursos focalizados, y la focalización podrá ser territorial o temática.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país.

La focalización temática podrá estar acotada a área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos, y/o de acuerdo con los códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos (SII), listados en la letra a. “Beneficiario/a” del numeral 5 de las presentes Bases.

Corfo, cuando focalice el concurso deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

La resolución que disponga la apertura del concurso será dictada por el Gerente de Redes y Territorios y deberá abordar, al menos, las siguientes materias:



- a) Su focalización territorial y/o temática y los requisitos que deben cumplirse para esos efectos, si corresponde.
- b) Los recursos disponibles para cada proceso.
- c) El nivel de ventas definido para el concurso en particular.
- d) El porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento, en caso de que sean inferiores a los definidos en las Bases.
- e) La designación de los/las evaluadores internos y/o externos, que calificarán los proyectos.

La apertura de cada concurso será informada mediante un aviso en un diario digital o impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo, según corresponda, aviso que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha desde la que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones y de su cierre, fechas y correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Los interesados podrán postular sus proyectos a través del sistema informático disponible en el sitio web de www.corfo.cl.

12.2 FORMALIZACIÓN.

Con la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo que aprobó y asignó los recursos a los proyectos aprobados, se inicia la etapa de formalización, la cual se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las BAG.

Previo a la redacción del convenio de cofinanciamiento, en caso de proyectos de Beneficiarios/as personas naturales, se revisará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la Ley N°21.389. En caso de verificarse que tiene inscripción vigente en este Registro, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida, por lo cual Corfo dejará sin efecto dicha adjudicación.

12.3 CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las transferencias de los recursos asignados por Corfo se realizarán en los términos establecidos en el numeral 8.4 de las BAG.

Además, en el caso de Beneficiario/a persona natural, se requerirá que no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la Ley N°21.389. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en ese Registro, se dará término anticipado al proyecto, según la causal incorporada en el convenio de cofinanciamiento a celebrarse.

12.4 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 y 11.7 de las BAG.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, estando vigente el plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales será competencia del Comité de Asignación de Fondos — CAF.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento Corfo asignado al proyecto, el término anticipado del proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF, y la modificación de los objetivos específicos del proyecto.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por el/la Gerente/a de Redes y Territorios.



No se podrá sustituir al/a la Beneficiario/a.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del cofinanciamiento Corfo y/o los Aportes de los Asociados, al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.7 de las BAG.

12.5 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Corfo, a través de la Gerencia de Redes y Territorios, podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el/la Beneficiario/a, por los/as demás participantes y por terceros/as contratados/as, sin necesidad de aviso previo.

Tratándose de contratación de actividades del/ de la Beneficiario/a con terceros, la facultad de seguimiento y control de Corfo deberá constar en los contratos que suscriban entre el/la Beneficiario/a y el tercero, considerándose un incumplimiento de las obligaciones del/de la Beneficiario/a con Corfo, en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del/de la Beneficiario/a.

En caso de contratar con terceros que sean personas relacionadas, entendiéndose por ellas aquellas señaladas en el Anexo N°11 del “Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, deberá informar a la Corporación, por escrito. En caso detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento con la obligación de informar, Corfo rechazará el gasto.

Será responsabilidad del funcionario que realice cada acción de seguimiento el velar por la trazabilidad de la misma.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

III. PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional, impreso o digital, y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio web www.corfo.cl.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios

